

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00012 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada se notificó bajos los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del auto admisorio del proceso de la referencia que cursa en su contra.

Como quiera que el anterior escrito (*31SolicitudAmparoPobreza.pdf*), fue presentado con las formalidades del art. 152 C.G. del P. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el amparo de pobreza solicitado por la demandada Linda Yamile Diaz Pachón, por reunirse los presupuestos exigidos por la norma en cita.

SEGUNDO: Se designa como apoderado de oficio del demandado amparado a la abogada **Rosmira Medina**.

Comuníquesele mediante correo electrónico: rosmiramedina@gmail.com., adviértasele al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

TERCERO: Téngase en cuenta que la demandada queda eximida de los gastos procesales que se cause en el transcurso del proceso, al tenor de lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P.

El término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo conferido; así mismo, en dicha oportunidad se pronunciara el despacho respecto al recurso interpuesto.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 59 de fecha 20 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d521e8f9c981640544c8f337140dd4279fa60fe8c399335a4623f77baf2305**

Documento generado en 18/04/2023 09:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>